

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 28 de Noviembre de 2001

No. 226

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 361-2001..... 6568

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación Alcaldía de
Vara de Monimbo"..... 6569

Estatutos "Fundación Nicaragua para Todos"..... 6573

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... 6576

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 6588

SECCION JUDICIAL

Subastas..... 6595

Fe de Erratas..... 6595

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 361-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) en aras de atender demandas de ex trabajadores de los Ingenios Azucareros por compromisos del Gobierno anterior, solicitó recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un valor de C\$ 1,810.000.00 (Un millón ochocientos diez mil córdobas).

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considerando la estabilidad social del país, atendió solicitud de CORNAP mediante préstamo otorgado a dicha institución, por el monto de C\$ 1,810.000.00 (Un millón ochocientos diez mil córdobas).

III

Que CORNAP con los recursos recibidos en préstamos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedió a efectuar pagos a 905 ex trabajadores de los Ingenios Azucareros, dando así por finiquitado todo reclamo de parte de ese sector al Estado de Nicaragua y no desponde de recursos para cancelar el préstamo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que proceda a cancelar préstamo efectuado a CORNAP

por la cantidad C\$ 1,810.000.00 (Un millón ochocientos diez mil córdobas) para que dicha suma sea asumida por el Estado de Nicaragua

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinte de Noviembre del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"

Reg. No. 9430 - M. 0285331 - Valor C\$ 900.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960), del folio siete mil ciento noventa y siete, al folio siete mil doscientos seis, Tomo III, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" Conforme autorización de Resolución del día ocho de Agosto del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Agosto del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Gloria María Laguna Díaz, fechados el primero de Julio del año dos mil. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO".
CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. **ARTO. 1°**- La denominada "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia **ARTO. 2°**- La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", la cual está constituida por indígenas de Monimbó, con descendencia Chorotega. **ARTO. 3°**- La duración de la Asociación "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos y por las causales establecidas en la Ley N° 17

sobre Personas Jurídicas Sin Fines de lucro **ARTO. 4°**- El Dominio de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", será el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.**- **ARTO. 5°**- "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" tiene como objetivos los siguientes: 1) Recopilar los símbolos patrios y religiosos y rescatar las tradiciones Chorotegas y las costumbres españolas, para ser transmitidas de generación en generación, 2) Orientar espiritualmente al pueblo indígena de Monimbó, sobre la hermandad que debe existir entre sus miembros y el pueblo en general para evitar conflictos; 3) Representar al pueblo indígena, 4) Elaborar, formular y ejecutar programas y proyectos en beneficio a la comunidad indígena, 5) Cuidar, limpiar, arborizar y buscar el progreso de los cuatro cementerios del pueblo de Monimbó. El Zapote, El Virulento, El Campo Santo y el Cementerio dedicado a la Madre, los cuales están ubicados en el sector Occidental de Monimbó, Avenida Real de Monimbó de por medio; 6) Presidir las fiestas de la religiosidad popular del Pueblo de Monimbó y del Santoral de la Iglesia de Santa María Magdalena; 7) Defender a la población indígena de cualquier violación o atropello a sus derechos fundamentales y a su cultura - **ARTO 6°**- "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", para coadyuvar con el logro de sus objetivos podrá organizar directivas especializadas para que colaboren con la Alcaldía de Vara en el desarrollo de sus funciones, cuya duración será de tres años. A tales efectos se crea la Directiva Vital Noriongue, la cual funcionará como un órgano de apoyo a dicha Alcaldía y estará conformada por los siguientes miembros: Olindo Salvador Ortiz Jalina, José María Putoy Vargas, José Filiberto Gaitán Cano, Virgilio Gaitán Cano, Juan José Vivas Suce, José Jacinto Putoy Mercado, Francisco José Amboto González, Francisco López Ramírez, Santiago Nurinda Sánchez, en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Fiscal, Vocal y Asesor Folklórico respectivamente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- **ARTO. 7°**- La Asociación denominada "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. **ARTO. 8°**- Son miembros fundadores todas las personas naturales de origen indígena que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" y miembros activos las personas naturales de origen indígena o persona jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Alcalde de Vara. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO 9°**- "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de

sus objetivos o se hayan distinguidos por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar solicitud por escrito al Alcalde de Vara, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivo, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria. - **ARTO 10.** - Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Residir en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 3) Aceptar, cumplir sus Estatutos; 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Alcalde de Vara; 5) Ser de reconocida calidad moral, de origen indígena y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTO. 11.** - La solicitud de miembros de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", será aprobada con la mitad más uno de los votos de la Asamblea General. - **ARTO. 12.** - Los Miembros de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Ser escuchado por la Asamblea General y por el Alcalde de Vara y sus Principales en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO. 13.** - Los miembros de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulsa la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y el Alcalde de Vara y sus Principales; **ARTO. 14.** La calidad de miembros de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe del Alcalde de Vara y sus Principales; 3) Por

renuncia presentada por escrito al Alcalde de Vara; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", lo que será determinada y decidido por el Alcalde de Vara y sus Principales. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. - ARTO. 15.** - Los Órganos de Dirección de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" son 1. - La Asamblea General y 2. - La Alcaldía de Vara de Monimbó, compuesta por el Alcalde de Vara y sus Principales. - **ARTO. 16.** - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Directivas Especiales y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General. **ARTO. 17.** - La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Alcalde de Vara y sus Principales o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. - **ARTO. 18.** - Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO. 19.** - El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, el Alcalde de Vara y sus principales hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO. 20.** - El voto de la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría simple hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieron asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. - **ARTO. 21.** - Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Directivas Especiales cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente el Alcalde de Vara y sus Principales; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier

asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" a propuesta del Alcalde de Vara; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", a propuesta del Alcalde de Vara; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente el Alcalde de Vara y sus Principales; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 16) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad.

ARTO. 22°.- La Alcaldía de Vara de Monimbó tendrá la administración de la Asociación y está compuesta por el Alcalde de vara y sus Principales quienes estarán integrados por un Titante; un Prioste; un Regidor o Concejal; un Alguacil, un Bongocero, un Acompañante de Bongocero; un Primer Abanderado y un Segundo Abanderado, en la cual se mantiene las estructuras tradicionales históricas. El Alcalde de Vara y sus Principales serán electos de por vida por la Asamblea General. En caso de renuncia o fallecimiento del Alcalde de Vara o de cualquiera de sus principales, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria, después de cuarenta días de la renuncia o del fallecimiento en su caso.

ARTO. 23°.- La Alcaldía de Vara de Monimbó tiene como símbolos La vara del Alcalde, un Bongo con dos bolillos de Nisperos, la Bandera azul y blanco de la patria y la Bandera blanco y amarillo de la Iglesia católica.

ARTO 24.- La Alcaldía de Vara se reunirán de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el alcalde de Vara lo estime conveniente o sea acordada por los Principales. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Alcalde de Vara tendrá doble voto.

ARTO. 25°.- Son atribuciones de la Alcaldía de vara: 1) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO" 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por el Alcalde de Vara y sus Principales; 3) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 4) Elaborar el Presupuesto anual de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", para su presentación a la Asamblea General; 5) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a su aprobación de la Asamblea General; 6) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 7) Convocar a

los asociados a las sesiones de la Asamblea General. 8) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Alcalde de Vara o acordada por sus Principales. 9) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 10) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 11) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 12) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 13) Delegar poderes; 14) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación. 15) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta constitutiva y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: EL ALCALDE DE VARA Y SUS PRINCIPALES.- El Alcalde de Vara es el Representante legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo. - En el desempeño de su cargo podrá únicamente con la autorización de los Principales, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. -

ARTO.26.- El Alcalde de Vara tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación 2) Servir de amigable componedor en los conflictos que se presente en la comunidad; 3) Organizar el Moniste preparativo y ceremonias del Matrimonio Indígena; 4) Conservar, transmitir las tradiciones y costumbres Chorotegas y españolas; 5) Dirigir los trabajos en los cementerios propiedad de la Comunidad Indígena de Monimbó; 6) Promover en coordinación con el Párroco de la iglesia de Santa María Magdalena las misas y responsos, el treinta de mayo, día de la madre y el dos de noviembre, día de los fieles difuntos; 7) Velar por el cumplimiento de los objetivos de La Asociación de conformidad con las costumbres y tradiciones de la comunidad indígena de Monimbó; 8) Las demás atribuciones que le asignen La Asamblea General y la Alcaldía de Vara.

ARTO. 27.- EL TITANTE: Es la persona que servirá de comunicación entre la Alcaldía de Vara y Terceras Personas y llevará las Actas y Registro de la Asociación. -

ARTO 28.- EL PRIOSTE: Es la persona encargada de custodiar el patrimonio de la Asociación y de velar y proteger con responsabilidad y eficiencia los fondos, llevando un adecuado registro de los mismos.

ARTO. 29.- EL REGIDORO CONCEJAL: Es la persona encargada de regir o gobernar la Asociación.

ARTO. 30.- EL ALGUACIL:- Es la persona encargada de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, del Alcalde de Vara y sus Principales.

ARTO. 31.- EL BONGOCERO: Es la persona encargada de amenizar con su bongo Chorotega y sus dos bolillos de nisperos las procesiones religiosas en los actos y desfiles oficiales con los sones la Vibora, el Andante, la Entrada del Pueblo y la Fajina.

ARTO.32.- EL ACOMPAÑANTE DEL BONGOCERO: Es la persona que toca el pifano, acompañando al bongocero en las procesiones religiosas, en los actos y desfiles oficiales.

ARTO. 33.- PRIMER ABANDERADO: Es el portador de la bandera azul y blanco de la patria.

ARTO.34.- EL SEGUNDO ABANDERADO: Es el portador de la bandera

blanca y amarilla de la Iglesia Católica **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO. 35.-** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", estará integrado por: 1) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de "LA ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO"; 3) Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus asociados o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros y amigos de la Asociación; 6) La cooperación del pueblo indígena en forma de limosna, de las entidades del servicio público, de la iglesia católica y de las ocho asociaciones ritualista de ataúdes; 7) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren. — **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTO. 36.** La duración de la "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; 2) Por acuerdo tomado en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto por el Alcalde de Vara, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación **ARTO 37.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión; **ARTO.38.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General **CAPITULO OCTAVO: REGIMEN LEGAL-ARTO. 39.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación - **CAPITULO NOVENO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTO 40.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total

de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria. - **ARTO. 41.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTO 42.-** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 40 de los presentes estatutos. - **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO. ARTO. 43 -** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTO. 44 -** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designado para tal efecto por la asamblea general o por el Alcalde de Vara, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO. 45.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al señor José Jesús López Ortiz - Alcalde de Vara de dicha Asociación para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN ALCALDIA DE VARA DE MONIMBO", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notaria. Doy fe de todo lo relacionado. (f) JOSE DE JESUS LOPEZ ORTIZ, (f) JULIAN LOPEZ JIMENEZ, (f) DAVID ANTONIO MERCADO MERCADO (f) JOSE MARIA LOPEZ ZUNIGA, (f) LUIS ALBERTO RIVERA GARCIA (f) JUAN SILVINO CENTENO LOPEZ, (f) JOSE SEBASTIAN GAITAN ORTIZ, (f) FRANCISCO SOLONGAITAN CANO, (f) OLINDO SALVADOR ORTIZ JALINA, (f) JOSE MARIA PUTUY VARGAS, (f) JOSE FILIBERTO GAITAN CANO, (f) VIRGILIO GAITAN CANO, (f) JUAN JOSE VIVASSUCE (f) JOSE JACINTO PUTUY MERCADO, (f) FRANCISCO JOSE AMBOTA GONZALEZ, (f) FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ (f), SANTIAGO NURINDA SANCHEZ, (f), G. LAGUNAD. Notario Público PASÓ ANTE MÍ del frente del folio número nueve al reverso del folio número catorce de mi Protocolo Número Nueve, que llevo durante el presente año

y a solicitud del Señor José de Jesús López Ortiz, extendiendo este Primer Testimonio en seis folios útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día uno de Julio del año dos mil. GLORIA MARIA LAGUNA DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960), del folio siete mil ciento noventa y siete, al folio siete mil doscientos seis, Tomo III, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua Managua, nueve de Agosto del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Gloria Maria Laguna Diaz, fechados el primero de Julio del año dos mil. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS "FUNDACION NICARAGUA
 PARA TODOS (PARA TODOS)"**

Reg. No. 7458 - M. 538781 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA. Que bajo el número DOS MIL VEINTE (2020) Del folio Ocho Mil Trescientos Nueve, Folio Ocho Mil Trescientos Veinticuatro, Tomo IV, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION NICARAGUA PARA TODOS (PARA TODOS)" Conforme autorización de Resolución del día Doce de Noviembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día Doce de Noviembre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Rosa Maria Mora Rivas, fechados el Trece de Marzo del Año Dos Mil Uno y Adendum Número Siete de fecha Dieciocho de Abril del Año Dos Mil Uno. LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11) ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día trece de junio del año dos mil. Ante mí, GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ TERCERO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día doce

de marzo del año dos mil cinco, comparecen los Señores: MAYRA REYES SANDOVAL, soltera periodista, JOSE LUIS LOPEZ VARGAS, casado, Administrador de Empresas, ROLANDO REYES SANDOVAL, casado, Economista, ARLEN REYES REYES, soltera, Estudiante de Mercadeo y Publicidad, MANUEL ESPINOZA RIVERA, casado, Periodista, todos de este domicilio, y JULIO CARDOZA RUGAMA, casado, Educador Vocacional, mayor de edad y con domicilio en California, Estados Unidos de Norte América, quien se identifica con pasaporte número 035992156 y de tránsito por esta ciudad, todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen a mi juicio la capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse en especial para la ejecución del presente acto en el que cada uno de ellos actúa en su propio nombre e interés. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen UNICA. Que por medio de Escritura Pública Número Nueve, autorizada en esta ciudad a las cuatro y cinco minutos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios profesionales de la Notario ROSA MARIA MORA RIVAS se constituyó la Fundación denominada "FUNDACION NICARAGUA PARA TODOS" por lo que los comparecientes constituidos en Asamblea General con la finalidad de discutir el Proyecto de Estatutos de dicha Fundación. Al efecto, la Licenciada MAYRA REYES SANDOVAL en su calidad de Presidente somete a consideración de la Asamblea el Proyecto de Estatutos, los que discutidos suficientemente fueron aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION "NICARAGUA PARA TODOS" CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO. ARTICULO 1.-** La Fundación tiene la denominación, domicilio y objeto los señalados en las cláusulas primera, segunda y tercera de la Escritura de su constitución. **ARTICULO 2.-** La Fundación es de naturaleza no gubernamental, no partidista, de carácter social y sin fines de lucro. **CAPITULO SEGUNDO (DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES) ARTICULO 3.-** La Fundación se integra además de los honorarios, los fundadores que suscriben su constitución y los presentes Estatutos, por otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que acepten los objetivos y los presentes Estatutos, que sean admitidos por la Asamblea General y que cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente artículo. E igualmente se integra por aquellos personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras admitidas en calidad de honorarios por los Miembros fundadores y ratificada su admisión por la Asamblea General. **ARTICULO 4.-** Para ser miembro de la Fundación se requiere: a) Ser mayor de edad y estar en pleno goce sus derechos civiles, y/o estar legal y debidamente registrado en Nicaragua; b) Presentar solicitud de ingreso por escrito, c) Participar en las actividades que se realicen para el logro de los objetivos; d) Aprobación de la solicitud de ingreso por los miembros fundadores; e) Cumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos pertinentes. **ARTICULO 5.-** Son derechos de los Miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos administrativos y/o representativos dentro de la

Fundación; b) Participar en las Asambleas y Reuniones con derecho a voz y voto; c) Fiscalizar las gestiones administrativas y organizativas, y ser informado de las mismas; d) Pedir cuentas de la actuación de la Junta Directiva, debiendo para tal efecto convocarse Asamblea General Extraordinaria conforme a lo establecido en estos mismos Estatutos; e) Participar de los beneficios obtenidos por la Fundación en su gestión social; f) Retirarse voluntariamente de la Fundación de la forma establecida en los Estatutos; g) Presentar proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la Fundación. **ARTICULO. 6.-** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren; b) Asistir a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones de los órganos de la Fundación que se establezcan; c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hubiese sido designado; d) Aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno de la Fundación. **ARTICULO. 7.-** La calidad de Miembros de la Fundación se pierde por: a) Muerte, o incapacidad total o permanente; b) Renuncia; c) Expulsión. **ARTICULO. 8.-** La Asamblea General es la facultad para conocer de la renuncia de los Miembros, la que aceptará el retiro voluntario siempre que medie solicitud por escrito y previos los análisis sobre las causas y motivos de la misma. **ARTICULO. 9.-** La expulsión de los Miembros será acordada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva, la que de previo deberá realizar una investigación que deberá incluir, el derecho de defensa y la aportación de pruebas. La expulsión deberá fundamentarse en causa justa y cualquier decisión será tomada en votación secreta. **CAPITULO TERCERO (GOBIERNO Y ADMINISTRACION) ARTICULO. 10.-** La Fundación para su funcionamiento estará organizada de la siguiente manera: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Habrá también un Director General para los asuntos o actividades ejecutivas y cotidianas de la Fundación. **ARTICULO. 11.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL)** La Asamblea General la constituyen todos los miembros de la Fundación legalmente convocados y reunidos. Será la máxima autoridad y expresa la voluntad de la misma. Sus acuerdos son obligatorios para la totalidad de los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con estos Estatutos y Leyes del país. **ARTICULO. 12.-** Son facultades de la Asamblea General: a) La aprobación de los Estatutos y sus reformas; b) La aprobación del Presupuesto anual; c) La aprobación del Plan de Trabajo anual; d) Elegir y/o reelegir de los miembros de la Junta Directiva; e) Conocer de la expulsión de sus miembros; f) Remover por motivos justificados a los Miembros de la Junta Directiva; g) Aprobar los informes financieros de la Fundación; h) Aprobar la incorporación de la Fundación a otros organismos, Asociaciones, Instituciones Municipales, Federaciones o confederaciones de similar finalidad sean éstas nacionales e internacionales; i) Acordar la disolución de la Fundación. **ARTICULO. 13.-** La Asamblea General se reunirá cuando menos dos veces cada año una en cada semestre en sesión ordinaria, y de

manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros. **ARTICULO. 14.-** La Asamblea General será convocada con una anticipación al menos de diez (10) días por medio de telegrama u otra forma escrita, debiendo señalar para ese efecto el lugar, hora y fecha de la misma, así como la agenda a tratarse. **ARTICULO. 15.-** Para acordar la disolución de la Fundación se requerirán las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea. **ARTICULO. 16.-** En el caso que la Asamblea General no pueda llevarse a cabo por falta de Quórum, se citará por segunda vez como lo dispone el artículo anterior, reunión que deberá realizarse en un plazo no menor de diez (10) días ni mayor de veinte (20) contados a partir de la fecha para la que había sido fijada la anterior. Si en esta segunda convocatoria no se reuniera el Quórum fijado, se procederá a levantar un Acta en la que se hará constar esta circunstancia, el nombre de los asistentes, y cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá llevarse a cabo y adoptar decisiones válidas para todos los miembros, debiendo levantarse en Acta todo lo actuado y firmado por los asistentes. **ARTICULO. 17.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** La Fundación se regirá de acuerdo con estos Estatutos, correspondiendo a la Junta Directiva su dirección y administración, para lo cual ésta podrá emitir los Reglamentos internos y disposiciones que considere conveniente, siempre que en ellos no se contravengan los Estatutos vigentes. **ARTICULO. 18.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto, y estará conformada por seis (6) miembros, organizada con los siguientes cargos: a) Presidente; b) Primer Vicepresidente; c) Segundo Vicepresidente; d) Secretario; e) Tesorero; f) Vocal. **ARTICULO. 19.-** La Junta Directiva sesionará cada dos (2) meses en forma Ordinaria, y tendrá bajo su responsabilidad la dirección y administración de los fines y objetivos de la Fundación. Podrá realizar reuniones Extraordinarias cuando el caso lo amerite a solicitud del Presidente o por lo menos de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO. 20.-** La Junta Directiva además, podrá nombrar un Director General para los asuntos o actividades ejecutivas y cotidianas de la Fundación con los Poderes legales inherentes a su cargo, asimismo podrá nombrar asesores técnicos en función de sus objetivos. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes, así como a instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras. **ARTICULO. 21.-** Las atribuciones, el quórum y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, así como las atribuciones de los directivos, se determinan como quedaron establecidas en la Escritura de Constitución. **ARTICULO. 22.-** La representación legal, judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo la ejercerá el Presidente, quien acreditará su representación con Certificación del Acta de Toma de Posesión de su cargo, y anualmente a la Asamblea General. **ARTICULO. 23.-** La Junta Directiva podrá delegar en uno o más de sus miembros la representación o ejecución de actos especiales. **CAPITULO CUARTO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION) ARTICULO. 24.-** La Fundación puede ser disuelta, y se procederá a su

liquidación por dos miembros que designe la Junta Directiva, disolución y liquidación que procederá en los casos siguientes: a) Resolución de la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros reunidos; b) Por cancelación de la Personalidad Jurídica de acuerdo con las normas legales que regulan esta materia; c) Por la pérdida de su Patrimonio; y d) Por que el estado económico de la organización no permita continuar sus operaciones. **ARTICULO. 25.-** La disolución por cualquiera de las causales señaladas en el artículo anterior deberá constar en Acta, de la que se harán publicar en los medios de comunicación social en tres oportunidades distintas y en las que se designará la Comisión Liquidadora.

CAPITULO QUINTO. (DISPOSICIONES GENERALES)

ARTICULO. 26.- Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Fundación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando éstas fueren contrarias a lo dispuesto en el Acto constitutivo, estos Estatutos, a los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General o a las leyes de la República. **ARTICULO. 27.-** Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos a Estatutos. - **ARTICULO. 28.-** Los casos no previstos en los presentes Estatutos, se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios Generales del Derecho, y a las normas de la equidad que dicta la Junta Directiva. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor, objeto, significación, alcance y trascendencia legal de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, también les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. **FIRMAS:** Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, GAMartínezT (Notario). **PASO ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO ONCE AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOCE DE MI PROTOCOLO NÚMERO UNO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA LICENCIADA MAYRA REYES SANDOVAL, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.** Lic. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ TERCERO Abogado y Notario Público

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SIETE (07). INCORPORACION Y ACLARACION A ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las dos de la

tarde del día dieciocho del mes de abril del año dos mil uno. Ante Mí, **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ TERCERO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día doce de marzo del año dos mil cinco, comparecen los Señores: **MAYRA REYES SANDOVAL**, soltera, periodista; **JOSE LUIS LOPEZ VARGAS**, casado, Administrador de Empresas; **ROLANDO REYES SANDOVAL**, casado, Economista; **ARLEN REYES REYES**, soltera, Estudiante de Mercadeo y Publicidad; **JULIO CARDOZA RUGAMA**, casado Educador Vocacional, mayor de edad, y con domicilio en California, Estados Unidos de Norte América, quien se identifica con pasaporte número 035992156 y de tránsito por esta ciudad, **MANUEL ESPINOZA RIVERA**, casado, periodista, todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen a mi juicio la capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse en especial para la ejecución del presente acto en el que cada uno de ellos actúa en su calidad de miembros de la Fundación Nicaragua para Todos, Organización No Gubernamental sin Fines de Lucro, constituida de conformidad con las Leyes Nicaragüenses a través de Escritura Pública número nueve de Constitución de Fundación civil, autorizada en esta ciudad de Managua a las cuatro y cinco de la tarde del día veinte de febrero del año mil novecientos noventa y nueve ante los oficios Notariales de la Doctora **ROSA MARIA MORA RIVAS**, Escritura que rola del reverso del folio número ocho al reverso del folio número once de su Protocolo número tres que llevó en el año de mil novecientos noventa y nueve. Que por medio Escritura Pública once de Estatutos de Fundación civil sin Fines de Lucro autorizada en esta ciudad de Managua el día trece de junio del año dos mil, ante los oficios notariales del suscrito Notario Público, escritura que rola del frente del folio número once al reverso del folio número doce de mi protocolo número uno que llevé en el año dos mil. Que el día trece de junio del año dos mil, día en que se discutieron y aprobaron los Estatutos de la Fundación Nicaragua para Todos se omitió involuntariamente en el artículo número diecisiete la duración de la Junta Directiva. Yo, el Notario, doy fe pública de tener a la vista el documento antes relacionado y que efectivamente en el mismo aparecen los comparecientes como miembros de esta entidad. Hablan conjuntamente los comparecientes en calidad en que actúan y dicen, **UNICA:** Que mediante el presente Instrumento Público y para todos los efectos de Ley adicionan al Artículo número dieciocho del Estatuto de la "Fundación Nicaragua para Todos" la duración de dos años, artículo que se leerá de la siguiente manera "**ARTICULO. 18.-** La Junta Directiva será electa para un periodo de dos años en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto, y estará conformada por seis (6) miembros, organizada con los siguientes cargos: a) Presidente; b) Primer Vicepresidente; c) Segundo Vicepresidente; d) Secretario; e) Tesorero; f) Vocal". Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor, objeto, significación, alcance y trascendencia legal de este acto, el objeto y significación de

las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. FIRMAS: Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, GAMartinezT (Notario) PASO ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CATORCE DEL MISMO PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA LICENCIADA MAYRA REYES SANDOVAL, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY LA QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. Lic. GUSTAVO ADOLFO MARITINEZ TERCERO Abogado y Notario Público

Solicitud presentada el Cuatro de Abril del año dos mil uno, por la Señora Mayra Janet Reyes Sandoval, en carácter de Presidente de la entidad, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo DOS MIL VEINTE (2020), del folio Ocho Mil Trececientos nueve, al Folio Ocho Mil Trececientos Veinticuatro, Tomo IV, del Libro Sexto, de Registro de Asociaciones. - Managua, Doce de Noviembre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Rosa María Mora Rivas, fechados el Trece de Marzo del Año Dos Mil Uno y Adendum número Siete de fecha, Dieciocho de Abril del Año Dos Mil Uno. LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9422 - M. 0333673 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Gestor Oficioso de GRUPO AMERICA S. DE R. L. (AMERICA COSMETIC), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOBAL

Clase: (5)

Presentada: 22 de Junio del año 2000 - Exp. No. 2000-002951. - Managua, 10 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8928 - M. 328196 - Valor C\$ 720.00

Karla Issbel Solórzano Prado, Apoderada de CANDIDA ROSA CASTILLO LECLAIRE, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial

Exacto

Para proteger: PRESTACION DE SERVICIOS DE BELLEZA, TALES COMO: PELUQUERIA, TRATAMIENTOS FACIALES, MASAJES, VENTAS DE PRODUCTOS COSMETICOS Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON ESTETICA CORPORAL.

Presentada: 15 de Mayo del año 2001. - Exp. No. 2001-001572. - Managua, 6 de Agosto del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9200 - M - 0409337 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de Consejo Regulador de las D.E. JIJONA Y TURRON DE ALICANTE, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURRON DE JIJONA

Clase (30)

Presentada: 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003056. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9201 - M - 0409327 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de BEROL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POP

Clase (16)

Presentada: 15 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003035.

Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 9202 - M - 0409199 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

MUUU

Clase(30)

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002791.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9203 - M - 0409200 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

GOLEADOR

Clase(30)

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002792.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9204 - M - 0409203 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio :

MUNDIAL

Clase(30)

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-
002970. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9205 - M - 0409204 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de Almirall
Prodesfarma, S.A., de España, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

RINO-NETAN

Clase(5)

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002971.
Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9206 - M - 0409205 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio :

ROSP0

Clase(30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002998.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9207 - M - 0409206 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio :

ROSPY

Clase(30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002999.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9191 - M - 0409341 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX

Clase(11)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003073. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9192 - M - 0409342 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX

Clase(29)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003074. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9193 - M - 0409343 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de EMPACADORA SAN MARCOS, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SAN MARCOS

Clase(29)

Presentada : 20 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003080. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9194 - M - 0409344 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de EMPACADORA SAN MARCOS, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENSANMAR

Clase(29)

Presentada : 20 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003081. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9195 - M - 0409345 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de EMPACADORA SAN MARCOS, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENSANMAR

Clase(30)

Presentada : 20 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003083. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9196 - M - 0409350 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ERESMAS INTERACTIVA, S. A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :



Clase(38)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003095. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9197 - M - 0409340 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX

Clase(9)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003072. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9198 - M - 0409339 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX

Clase (1)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003071. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9199 - M - 0409338 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de Consejo Regulador de las D.E. JIJONA Y TURRON DE ALICANTE, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TURRON DE ALICANTE

Clase (30)

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003057. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9209 - M - 0409318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

BELLSOUTH INTERNET MOVIL

Clase (42)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003097. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9210 - M - 0409346 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ARIELITO

Clase (21)

Presentada : 22 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003107. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9211 - M - 0409319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ALFA WASSERMANN S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FLONORM

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003145. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9212 - M - 0409347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

BIM.COM

Clase (38)

Presentada : 22 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003108. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 9213 - M - 0409348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

BIM.COM

Clase (42)

Presentada : 22 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003109. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9214 - M - 0409207 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

POETT

Clase (3)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003000. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9215 - M - 04096308 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de HARD ROCK LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HARD ROCK LIVE

Clase (25)

Presentada : 12 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002664. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9216 - M - 0409349 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de HARD ROCK LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (25)

Presentada : 12 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002666. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9217 - M - 0409310 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

REGUS

Clase (9)

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002793. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9218 - M - 0409311 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS

Clase (35)

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002794. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9219 - M - 0409312 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS

Clase (36)

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002795. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9220 - M - 0409313 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS

Clase (41)

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002796. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9221 - M - 0409314 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS

Clase(42)

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002797. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9222 - M - 0409326 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

POETT

Clase(5)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003001. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 9223 - M - 0409315 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BIOVISC

Clase(5)

Presentada : 15 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003036. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9224 - M - 0409328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LENSOPHI

Clase(5)

Presentada : 15 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003037. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9225 - M - 0409335 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

YKK

Clase(18)

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003053. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9226 - M - 0409336 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

YKK

Clase(24)

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003054. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9227 - M - 0409316 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Project Hope The People Health Fundation, INC. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

YKK

Clase(26)

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003055. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9228 - M - 0409464 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESAS NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.com Celular

Clase (38)

Presentada: 14 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-005015. Managua, 26 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8777 - M - 344610 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NENEGLOSS

Clase (5)

Presentada: 12 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002108. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8778 - M - 332596 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORALGENE

Clase (5)

Presentada: 12 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002095. Managua, 26 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8779 - M - 3328597 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROLONG

Clase (5)

Presentada: 12 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002097. Managua, 26 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8780 - M - 332598 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE COLOUR OF ELEGANCE

Clase (9)

Presentada: 20 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-004185. Managua, 8 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 8781 - M - 332606 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 1 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000364. Managua, 16 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

Reg. No. 8782 - M - 804192 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada : 1 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000363. Managua, 9 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 8783 - M - 804193 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (14)**

Presentada : 1 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000365. Managua, 9 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 8400 - M - 0399141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de DOW AGROSCIENCES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BENGALA

Clase (5)

Presentada : 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002694. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8401 - M - 0399154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

"EL POLLO DE MI GENTE"

Para proteger : SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA

PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA TIP-TOP ETIQUETA REG. No. 42,442 C.C., FOLIO 9, TOMO CXLII DE INSCRIPCIONES DE MARCA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 29: EMBUTIDOS DE CARNE DE POLLO, DE PAVO, DE CERDO Y DE RES; NUGGETS DE POLLO Y DE PAVO, TORTAS DE CARNE DE RES, DE POLLO Y DE PAVO, POLLOS ENTEROS Y EN PIEZAS, PROCESADOS Y COCINADOS, POLLOS PROCESADOS CRUDOS; ALIMENTOS ENLATADOS DE CARNE DE RES, POLLO, CERDO Y PAVO, INCLUYENDO VEGETALES ENLATADOS; ACEITES PARA CONSUMO HUMANO; ALIMENTOS CONGELADOS PARA CONSUMO HUMANO, LECHE EN POLVO INTEGRAL Y DESCREMADA, QUESO MANTEQUILLA.

Presentada : 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002692. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8402 - M - 0399142 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VUALA

Clase (30)

Presentada : 9 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002582. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8442 - M - 0399139 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de CERÁMICAS DIAGO, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DIAGO

Clase (19)

Presentada : 5 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002528. Managua, 17 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8443 - M - 0399157 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (17)**

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002684. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8444 - M - 0399159 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (19)**

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002683. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8445 - M - 0399160 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (20)**

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002682. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8446 - M - 0399161 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (19)**

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002681. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8447 - M - 0399162 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (17)**

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002680. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8448 - M - 0399156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (20)**

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002685. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9182 - M - 022606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ERAJET**Clase (5)**

Presentada : 31 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002892. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9183 - M - 022607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VELETRI**Clase (5)**

Presentada : 31 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002893. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9184 - M - 022600 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios.

**Clase (35)**

Presentada : 25 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002831. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9185 - M - 022604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de

Servicios:

**Clase (38)**

Presentada : 25 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002832. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9186 - M - 029175 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (1)**

Presentada : 4 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-003256. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9187 - M - 029173 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios.

VIVO**Clase (35)**

Presentada : 24 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002813. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9188 - M - 029174 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de

Servicios**VIVO****Clase (42)**

Presentada : 24 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002815.
Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9189 - M - 022597 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA
MOVILES, S. A., de España, solicita Registro de Marca de
Servicios.

VIVO**Clase (38)**

Presentada : 24 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002814.
Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9190 - M - 44410 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ABB
Automation Group AG, de Suiza, solicita Registro de Marca
de Servicios.

COMMUNICATETM**Clase (42)**

Presentada : 5 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002561.
Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8784 - M - 538320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS
Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de
Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

MEDI PROCESOS

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A
LAS ASESORIAS TÉCNICAS EN COLOCACIÓN Y VENTA

DE POLIZA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002966.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8785 - M - 538321 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y
ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de
Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

MEDICONTROL

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS
ASESORIAS TÉCNICAS EN COLOCACIÓN Y VENTA DE
POLIZA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002967.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8786 - M - 538318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y
ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de
Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

MEDICONTROL**Clase (36)**

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002969.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8787 - M - 538319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y
ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de
Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

MEDI PROCESOS**Clase (36)**

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002968.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

Reg. No. 8788 - M - 538316 - Valor C\$ 90.00

3-1

Sonia García Quezada, Representante legal de DISTRIBUIDORA DE HARINAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (DHACASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

GOLDEN SPRING

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002988. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8789 - M - 538317 - Valor C\$ 90.00

Sonia García Quezada, Representante legal de DISTRIBUIDORA DE HARINAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (DHACASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

SILVER WINTER

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002987. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9229 - M - 084532 - Valor C\$ 90.00

Eugenio Argüello Callejas, Apoderado Generalísimo, de TELEFONOS, ELECTRONICA Y CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Nombre Comercial :

PCS CELULAR

Reivindica en su Conjunto

Para proteger : VENTA DE APARATOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA. CONOCIDOS COMO CELULARES Y SUS ACCESORIOS, ASI COMO EL MANEJO DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD.

Presentada : 7 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002063. Managua, 8 de Noviembre del año 2001.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9230 - M - 084535 - Valor C\$ 90.00

Eugenio Argüello Callejas, Apoderado de Teléfonos, Electrónicas y Celulares, Sociedad Anónima, solicita Registro de Nombre Comercial :

TELCEL

Para proteger : APARATOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, CONOCIDOS COMO CELULARES Y SUS ACCESORIOS, ASI COMO EL MANEJO DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD.

Presentada : 7 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002064. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8923 - M - 609607 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ROBLES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :



Reivindica en su Conjunto

Clase (39)

Presentada : 5 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-003265. Managua, 8 de Noviembre del año 2001.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8924 - M - 609644 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



Reivindica en su Conjunto

Para proteger : UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LA COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO, FINANCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIONES Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Presentada : 5 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-003267. Managua, 8 de Noviembre del año 2001.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8925 - M - 342316 - Valor C\$ 90.00

Dra. Julieta Jarquín González, Apoderada de NICA FRUIT, COMPANY, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

TECLADO

Clase (30)

Presentada : 26 de Enero del año 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua tres de Marzo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9304 - M. 343932 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 951, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

OTTO GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9422 - M. 0409751 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 387, Tomo III, Acta 1159, del Libro de Registro de Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua" POR CUANTO:

GIOCONDA CONCEPCION ARGUELLO VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR CUANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, nueve de Julio del 2001. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7825 - M. 0285833 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 78, Partida 153, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- POR TANTO:

JOSE ANGEL SALAZAR LEYTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Septiembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo - El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, diez de Septiembre del 2001. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 7726 - M. 540530 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 118, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- POR TANTO:

CAROLINA MERCEDES REYES GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, veintidós de Junio del 2001. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. 7430 - M. 0237730 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 767, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GOLDIN MARGARITA POTOY SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Julio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7404 - M. 321037 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 757, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NORLAN JOSE CAJINA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7400 - M. 0286030 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 781, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MICAELA MURILLO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 26 de Septiembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7398 - M. 0286033 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 784, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DIANA DE JESUS CORNEJO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7302 - M. 0286135 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ALBA CORINA ZELEDON FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7304 - M. 0301599 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA LUISA QUIÑONEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Enero de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7339 - M. 0265760 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 779, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SILVIA ADRIANA BUSTAMANTE LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7621 - M. 540550 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LUIS ALBERTO URBINA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 26 de Septiembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7440 - M. 759190 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JULIO CESAR CALDERON RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector

de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7432 - M. 013327 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

EDITH CASTILBLANCO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Mayo de 1986. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7407 - M. 0286034 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 915, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

AZUCENA RIOS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7359 - M. 0286076 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 988, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

GLEND AFRANIA TELLEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Agosto del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7357 - M. 0286077 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 934, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

IVETT DEL ROSARIO ZELEDON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7308 - M. 0286027 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 875, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JOSE FLORENCIO TELLEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7296 - M. 0286137 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 928, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIO ANTONIO ARCE UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7294 - M. 0285186 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARTHA AMANDA BETANCO VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 26 de Septiembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7329 - M. 0305818 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE VARGAS HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7338 - M. 321035 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BERTHA MARIA CONTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7436 - M. 540501 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RAMON MONTALVAN FORNOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Septiembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7611 - M. 0285368 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 711, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

NORMA ISABEL AGUILAR CARRANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 8 de Mayo de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7606 - M. 0285361 - Valor C\$ 60,00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 914, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ADRIANA CAROLINA WILLIAMS VIGIL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7435 - M. 540503 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 832, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

OMAR JOSE CUADRA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Física, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7403 - M. 0291190 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 885, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LIGIA ASUNCION SALVATIERRA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Agosto del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7292 - M. 0294866 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 916, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA DE LOS ANGELES TRAÑA ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 26 de Septiembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 9323 - M. 343529 - Valor C\$ 180.00

SUBASTA

A las diez de la mañana del día tres de Diciembre del corriente año, en el local de este Juzgado, véndase al martillo el siguiente Bien: Vehículo automóvil marca Toyota tipo sedan modelo Camry, uso particular motor dos, cc, cero, siete, cinco, seis, nueve, cinco, cinco, (2C00756955), chasis cc, ve dos, cero, cero, cero, cero, dos, cinco, siete, dos, (CV200002572), año mil novecientos noventa y dos (1992), cilindro cuatro, color blanco, combustible diesel.

Precio Base: QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 500.00) o su equivalente en moneda nacional

Ejecuta: CORPORACION NICARAGUENSE FINANCIERA S.A. (CONFIA).

Ejecutando: FRANKLIN OMAR LARA MARTINEZ y/o COOPERATIVA DETAXIS NICARAGUA NUESTRA R.L.

Postura: Estricto Contado.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día ventidós de Noviembre del año dos mil uno. - YELBA AGUILERA ESPINOZA, Juez Primero de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 9320 - M. 508130 - Valor C\$ 60.00

AVISO A SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco Caley Dagnall S.A., procederá a ejecutar venta en quinta subasta pública, de Mercadería depositada por Supply de Nicaragua S.A., conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta : Miércoles 12 de Diciembre 2001
 Hora de Apertura : 10: AM
 Hora de cierre : 11: AM
 Lugar : Oficinas de Almxsa, ubicadas de los Semáforos de Portezuelo 1c. al lago.
 Mercadería : Lote de 4,745 unidades de productos farmacéuticos.
 Precio Base : US\$ 11,473.07 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 15 de Noviembre 2001. Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA).

Autorizado Por: Leonel Valenzuela Martínez.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Gaceta No. 203 del 25 de Octubre de 2001, salió publicado el Reg. No. 7699 (Ministerio de Relaciones Exteriores).

Donde se lee: Project Hope The People Health Foundation, INC.

Deberá leerse: Project Hope The People to People Health Foundation, INC.

Por error de imprenta en Gacetas Nos. 192, 194, y 196, del 10, 12 y 16 de Octubre de 2001, salió publicado el Reg. No. 6812. (Marca de Fábrica y Comercio) con el Logotipo incorrecto Siendo éste el correcto:



3-3

Por error involuntario en Gacetas Nos. 198, 200, y 202, del 18, 22 y 24 de Octubre de 2001, salió publicado el Reg. No. 6892. (Marca de Fábrica y Comercio) con el Logotipo incorrecto. Siendo éste el correcto:



3-3